

CIRCULAR

COOPERATIVAS N° 135

Santiago, 10 de octubre de 2008.

Señor Gerente:

Encaje en moneda extranjera. Disposición transitoria.

A fin de mantener la concordancia con lo establecido en el Acuerdo N° 1439-02-081009 del Consejo del Banco Central de Chile, publicado hoy día en el Diario Oficial, se agrega el siguiente numeral a la Circular N° 126 para Cooperativas de Ahorro y Crédito:

“11. Disposición transitoria.

No obstante lo dispuesto en el N° 7 de esta Circular, desde el período de encaje que se inicia el 9 de octubre de 2008 hasta el que concluye el 8 de abril de 2009, el encaje en moneda extranjera se podrá constituir también en euros, yenes japoneses o moneda nacional, todas ellas medidas por su equivalente en dólares según las paridades indicadas en el N° 8.”

Se acompaña el Texto Actualizado de la Circular N° 126 de 21 de enero de 2008.

Saludo atentamente a Ud.,

GUSTAVO ARRIAGADA MORALES
Superintendente de Bancos e
Instituciones Financieras